



BOLETÍN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de NOVIEMBRE de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS
JUAN BOARI

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

PRESIDENTE DE BLOQUE: ANDREA MARIA JULIANA NOGUERA
OSCAR HERNÁN AYALA

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHU ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO – PRESIDENTE DE BLOQUE



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 49, obran Decretos N° 2891/2020 al N° 3014/2020, y Resolución N° 91/2020 de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al 15 de noviembre del año 2020.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno



DECRETO N° 2891/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 denoviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Brenda Cecilia GROTTTER, DNI N° 31.404.278, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 869 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brenda Cecilia GROTTTER, CUIL N° 27-31404278-1, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 869, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 -C.E. Secretaría de Hábitat - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaria del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2892/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Pablo Andrés CABALLIER, DNI N° 24.596.196, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 669 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pablo Andrés CABALLIER, CUIL N° 20-24596196-1, domiciliada en calle Gervasio Méndez N° 669 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 67 - Dirección de Acceso a la Tierra - Dependencia: CONESH - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 30.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2893/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Hugo Damián GONZALEZ, DNI N° 33.416.364, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570, Departamento N° 2 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIL N° 20-33416364-5, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570, Departamento N° 2 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES (\$ 33.000,00)



correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2894/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Santiago German ROMANI, DNI Nº 30.485.756, domiciliado en calle Ituzaingó Nº 561 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Santiago Germán ROMANI, CUIL Nº 20-30485756-1, domiciliada en calle Ituzaingó Nº 561, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS MIL (\$ 38.500,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría de Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2895/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada Nº 11/2020, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2896/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la Escuela Secundaria Nº 5 "Soldado Carlos Mosto", CUIT Nº 30-62332860-7, destinado a acompañar a la institución en el marco de la pandemia por Covid 19, garantizando de esta manera los servicios esenciales en la actividad de dicha institución.

ARTÍCULO 2º.- El beneficiario Escuela Secundaria Nº 5 "Soldado Carlos Mosto", deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2897/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se consigna en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre y 15 de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Legaria, Jesús Enrique.	20-26310199-6.	\$ 4.500,00.
Palacios, Roberto Carlos.	20-28358817-4.	\$ 3.500,00.
Gutiérrez, Zarina Huilén.	27-40562663-8.	\$ 6.000,00.
Chávez, Ángel Raúl.	23-05881470-9.	\$ 4.000,00.
Maiztegui, Ricardo Hermelindo.	20-10492942-8.	\$ 3.500,00.
Soldad, Mariana Raquel.	27-33487193-8.	\$ 1.500,00.
Tordo, María Ester.	27-05492675-3.	\$ 2.500,00.
Velis, Carmelo Hipólito.	20-12385892-2.	\$ 6.000,00.
Jara, Adriana Azucena.	27-25031356-5.	\$ 6.000,00.
Méndez, Luciano Daniel.	20-41817721-8.	\$ 3.000,00.
Ruiz Díaz, Agustina Antonella.	27-40047386-8.	\$ 3.500,00.
Tesuri, María Luz.	27-36209458-0.	\$ 3.500,00.
Martínez, Miriam Andrea.	27-28358840-3.	\$ 4.500,00.
Velis, Gabriela Leticia Noemí.	27-30564195-8.	\$ 6.000,00.
Guillett, Franco Alberto.	20-36318191-1.	\$ 6.000,00.
Leclau Calero, Wilson Daniel.	20-92171233-3.	\$ 4.500,00.
Legaria, Laureano Jesús.	20-42602196-0.	\$ 3.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2898/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de CUATROCIENTOS SESENTA KILOGRAMOS (460,00 kg.) de policloruro de aluminio a granel por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.753,66), necesarios para la potabilización de agua cruda de nuestra ciudad, al Proveedor "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO S.A.", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 000-9858/4, CBU N° 0720000720000000985840 del "Banco Santander Río S.A" de titularidad de "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 565 de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 16.753,66), conforme Factura "B" N° 0051-00001478 y Remito N° R0004-00168577.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2899/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, Cristina Elizabeth.	27-28399413-4.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2900/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Izaguirre, Carina Rocío Ester.	27-23386765-4.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2901/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gutiérrez, Guillermo Alejandro.	20-26554694-4.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2902/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en concepto de Servicio de reparación de elásticos de camión compactador MB 1720, Interno 192, Cambio de Hoja Principal y Secundaria, CINCO (5) Hojas de mazo de elástico principal, Bujes, DOS (2) Pernos, Centro de elástico, Grampas, Recortar, Curvar, Asentar Hojas de Elástico, Perforar Hojas a Medida.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Rubén COLOMBO, CUIT 20-05884366-1, con domicilio en Acceso José Gervasio Artigas N° 1.895 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOSNOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 95.600,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2903/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Leonardo Martín POSADAS, DNI N° 24.245.472, domiciliado en calle Luis N. Palma N° 405, Departamento N° 3, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste asesoramiento en Producción y Captación de Recursos destinados al Desarrollo Económico en la órbita de las Competencias y Objetivos que pretende la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Leonardo Martín POSADAS, CUIL N° 20-24245472-4, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 405, Departamento 3, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económ – Dependencia: CESPDS – Secretaría de Producción y Desarrollo Econó - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2904/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Cultura, Señora Silvana FERRARI, respecto a la contratación del Proveedor Santiago Agustín BURGOS, CUIT/CUIL N° 20-35445198-1, domiciliado en calle San Martín N° 1.284 de esta ciudad, en concepto de prestación de servicios de microfilmación, grabación, edición, proyección material audiovisual en la Serenata Virtual que se llevó a cabo el día 20 de septiembre del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Santiago Agustín BURGOS, CUIT/CUIL N° 20-35445198-1, domiciliado en calle San Martín N° 1.284 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) en concepto de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme Factura "C" N° 00002-00000025, de fecha 05/10/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.5.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2905/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, dependiente de la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, por la prestación de servicios extraordinarios en la Dirección de Catastro y Obras Privadas durante el mes de septiembre del año 2020, en virtud del volumen de inspecciones que debieron realizar y a las modificaciones realizadas en la dependencia referida como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 9.472,26), por el mes de septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 42 – Dirección de Obras Particulares – Dependencia: DOBPAR – Dirección de Obras Particulares - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.04.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2906/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, por la realización de tareas extraordinarias realizadas para la Dirección de Educación Popular, las cuales consisten en acompañamiento educativo virtual a estudiantes de Nivel Secundario, durante el período del 03 de Agosto al 30 de Septiembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Vuoto, Lucía Belén.	27-44152629-1.	\$ 4.500,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2907/2020
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de septiembre del año 2020 y 15 de octubre del corriente año:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel.	27-37293699-7.	\$ 6.000,00.
Colombo, Carmen Pamela.	27-24245032-4.	\$ 6.000,00.
Lazo, María Alejandra.	27-17344569-0.	\$ 6.000,00.
Gallay, Yamila Maricela.	27-35710460-8.	\$ 6.000,00.
Díaz, Antonio Diego Martín.	20-33854827-4.	\$ 6.000,00.
Fernández, María Celia.	27-36104356-7.	\$ 6.000,00.
Aquirre, Elsa Vanesa.	27-26554630-2.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputaciones Presupuestarias: 22.02.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2908/2020
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa "Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú", afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de Octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Cerneca, Mirta Mabel.	27-17535481-1.	\$ 9.000,00.
Doello, Andrea Paola.	27-26831184-5.	\$ 10.500,00.
Ferrer Lima, Miguel Ángel.	20-36104062-8.	\$ 13.200,00.
Orsingher, María Lorena.	27-30156451-7.	\$ 22.500,00.
Ortega, Gladys Arminda.	27-20328415-8.	\$ 22.500,00.
Recalde, María Florencia.	27-27467016-4.	\$ 22.500,00.
Slavich, María Jimena.	27-35445178-1.	\$ 15.000,00.
Neffe, María Eugenia.	23-31299341-4.	\$ 22.500,00.
Santos, Adriana María José.	27-24247577-7.	\$ 22.500,00.
Urriel, Marlene Grisel.	27-24596665-8.	\$ 12.000,00.



Fisher, Vanesa Inés.	27-33056902-1.	\$ 13.200,00.
Desantos, María Carolina.	27-29466406-3.	\$ 18.000,00.
Martínez, Laura Claudia Edith.	27-17684205-4.	\$ 13.200,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2909/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Leonardo Ezequiel.	20-30789119-1.	\$ 3.000,00.
Cepeda, Juan Miguel.	20-22088535-7.	\$ 3.000,00.
Cepeda, Juan Eduardo.	20-24187247-6.	\$ 3.000,00.
Díaz, Melina Ayelén.	27-37400902-3.	\$ 3.000,00.
Echepare, Romina Daniela.	23-32311082-4.	\$ 3.000,00.
López, Ayelén Jesica.	27-35445055-6.	\$ 3.000,00.
Carrizo, Julio Pedro.	20-05876989-5.	\$ 2.000,00.
Manchula, Exequiel Emiliano.	20-40562282-4.	\$ 3.000,00.
Ferrari, Bruno Alberto.	20-32454293-1.	\$ 3.000,00.
López, Sheila Graciela.	27-43631746-3.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2910/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de noviembre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.



ARTÍCULO 2º. - El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2911/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de Noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Colombo, Carmen Pamela.	27-24245032-4.	\$ 2.000,00.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2912/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Parada, José Alberto.	20-16610540-5.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2913/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE a la firma "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL", CUIT N° 30-71646794-1, con domicilio legal y constituido en calle Del Inmigrante N° 49, de esta ciudad, el Anticipo Financiero del cincuenta por ciento (50%) del monto total adjudicado en los términos del artículo 27 del Pliego de Condiciones Particulares, por la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.537.028,95).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica acéptese Póliza de Seguro de Caucción de "La Mercantil Andina SA", adjunta a fs. 375, por el monto de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.537.028,95), en concepto de garantía de anticipo financiero correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del monto adjudicado para la presente licitación.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la empresa "ARQUITECTURA E INGENIERÍA METÁLICA SRL", CUIT N° 30-71646794-1, con domicilio legal y constituido en calle Del Inmigrante N° 49, de esta ciudad, la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTIOCHO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.537.028,95), en concepto de garantía de anticipo financiero correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del monto adjudicado para la presente licitación, todo de acuerdo al artículo 27º del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat - Dependencia: MHHSN – Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2914/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-APRUÉBESE lo actuado por el Área de Cementerio, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, respecto a la contratación de los Grupos Asociativos "SANTA CLARA" y "SANTA RITA", para que presten servicios de limpieza y mantenimiento en las instalaciones del Cementerio Norte durante el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a las Señoras Elsa Elvira BECKER, CUIT N° 27-03786711-5 y María de los Ángeles MARTÍNEZ, CUIT N° 27-18506882-5, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA CLARA", hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de octubre a diciembre del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a las Señoras María Eva ARELLANO, CUIT N° 20-11772577-5; María Elvira GONZÁLEZ, CUIT N° 27-17181507-5; y Stella Maris VIERA, CUIT N° 27-20361097-7, integrantes del Grupo Asociativo "SANTA RITA", hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000,00), a cada una de ellas, por la prestación de los servicios enunciados y por los meses de octubre a diciembre del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2915/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2020, la renuncia presentada por la Abogada Leonor Martínez, DNI N° 34.938.753, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, quien desempeña tareas como personal de Planta Contratada, con prestación de servicios en el ámbito del Área de Decretos, de la Dirección Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procédase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2916/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación del Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Salaberry S/N de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 31 de octubre del corriente año, el contrato al Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Salaberry S/N de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Señor Mario Fabián BALBUENA, DNI N° 26.377.631, domiciliado en calle Rosario y Salaberry S/N de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, percibiendo como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo, del Escalafón General, más el adicional función cementerio, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, perteneciente a la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta al agente en la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2917/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI N° 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa N° 6, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que realice tareas de cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Francisco Exequiel SOSA, CUIL N° 20-33487135-6, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa N° 6, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 16.187,40) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 - C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2918/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Eduardo José FLORES, DNI N° 11.315.308, domiciliado en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo José FLORES, CUIL N° 20-11315308-4, domiciliado en calle Guido Spano N° 1.289 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 19.152,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2919/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la Certificación de Servicios, suscripto por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Saturnino Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOSCIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 193.618,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 - Dir de Espacios Públicos - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2920/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente Municipal Luis Olano, Legajo N° 1.522, con domicilio en calle Boulevard Pedro Jurado N° 1.050, imputándosele la presunta violación a los deberes emanados del art. 11 inc. k del Estatuto Municipal el cual expresa: "El personal de la Administración Municipal tendrá las siguientes obligaciones: ... k- la de rehusar todo tipo de recomendación, dádava, obsequios o recompensas de carácter privado, con motivo de actos propios del servicio o relacionados con el mismo" del Estatuto de Trabajadores Municipales, Ordenanza N° 7921/85, en razón de haber supuestamente solicitar dádavas a un ciudadano, a los fines de que el empleado municipal, a cambio de dichas dádavas, le otorgue beneficios de ingreso de camiones con mercadería sin abonar la tasa municipal correspondiente; pudiendo ser enmarcada dentro de las previsiones del art. 7 inc. 2) ap. d) de la Ordenanza 8917/89 posibilitando al mismo el ejercicio del derecho defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNESE en el carácter de Instructora Sumariante a la Dra. María Belén Pascual, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N°8917/89.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2921/2020

Expte. N° 3252/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "TERCERA ETAPA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR (OMIC)", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 1.917.851,08) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel.	Presidente.	29.765.645.	Ayacucho y Las Tropas.	"B" N° 00002-00000400	\$ 1.821.958,52	Pesos un millón ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho con cincuenta y dos centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel.	Presidente.	29.765.645.	Ayacucho y Las Tropas.	"B" N° 00002-00000401	\$ 95.892,55.	Pesos noventa y cinco mil ochocientos noventa y dos con cincuenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2922/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de Octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2923/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando el rubro 2200000 Transferencias de capital – 22.5.01.17 Aporte Económico del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos – Fondos del Fo.Pro.Se. Ley 10.364 en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 2º.- MODIFICASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática 53.60.54 Cámaras de video vigilancia - Apte Ec del Min de Gob y Just de la Pcia de Entre Ríos de la Jurisdicción 1110108000 Trabajos Públicos la partida Bienes de Consumo en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2926/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de Octubre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2927/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios de profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de Septiembre del año 2020:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2928/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios de profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de Octubre del año 2020:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2929/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de Septiembre del corriente año: Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2930/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de Octubre del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2931/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de Septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2932/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de Octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2933/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 12 de septiembre del año 2020 al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 000008982 con vigencia desde las 12:00 horas del día 12/09/2020 hasta las 12:00 horas del día 12/09/2021 para la cobertura de automotores de propiedad municipal.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, en concepto de Prima, la suma que mensualmente corresponda, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley, ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2934/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESE por cerrado el proceso de selección previsto en la Resolución de la Dirección de Personal N° 389/2018 y el Decreto 2807/2020 para la contratación de servicios profesionales como Licenciada en Psicología, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, bajo la modalidad de “Contratos de prestación de Servicios”.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º de la Resolución de Personal N° 389/2018, queda conformado de la siguiente manera:

Orden de Mérito.	Apellido y Nombre	DNI	Resultado 1º Etapa	TOTAL 1ª Etapa	Resultado 2º Etapa	Total 2º Etapa	TOTAL
1º	DE LA CRUZ, GABRIELA LUCÍA.	31.700.044	87	44	95	47.5	91
2º	GODOY, MARÍA DANIELA.	33.160.241	88	44	80	40	84
3º	BOGLIACINO, ANALÍA.	29.766.968	70	35	70	35	70

ARTÍCULO 3º.-ADJUDÍQUESE la contratación por un período de tres (3) meses como prestadora de servicios dentro de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a la Señora DE LA CRUZ Gabriela Lucía, D.N.I N° 31.700.044, de profesión Licenciada en Psicología, Matrícula Provincial N° 2.119, domiciliada en Juan Lapalma 1.116, de la ciudad de Gualeguaychú. Todo ello en los términos y condiciones del Decreto N° 2807/2020 y Anexos.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE a la Dirección de Desarrollo Social y a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud a los efectos que se inicie el trámite de contratación.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFÍQUESE a la Dirección Legal y Técnica para que arbitre todos los medios necesarios para formalizar la contratación de locación de servicio.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2935/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-ADHERIR a la Resolución N° 4174/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos dictada en fecha 29 de octubre del año 2020 ya la Resolución N° 1489/2020 del Ministerio de Producción de la Provincia, sancionada en fecha 2 de noviembre del año 2020, teniendo en cuenta las previsiones establecidas por los artículos 5° y 6° del DNU N° 814/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y habilitar a partir del día de la fecha del presente el funcionamiento de las salas de juegos y casinos, desde las 13:30 hasta la 01:30 horas.

ARTÍCULO 2°.- DETERMÍNESE que el funcionamiento de las salas de juegos y casinos se rigen por las Recomendaciones dispuestas por el COES local en los puntos a), b), c), d), f) y g) del Anexo I adjunto al presente.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el Comité de Emergencia Sanitaria Provincial (COES) podrá suspender habilitaciones conferidas por los municipios o comunas por acto debidamente fundado en razones sanitarias.

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO - DECRETO N° 2935/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de noviembre de 2020

RECOMENDACIONES DEL COES LOCAL

a.- Identificación del personal y usuarios que ingresen y permanezcan en la institución, nominalizando nombre, apellido, DNI, número telefónico y domicilio a los fines epidemiológicos de identificación de contactos en caso de confirmarse algún caso de COVID 19 con antecedente de permanencia en dicho lugar. -

b.- Colocar cartelera visible en las diferentes salas de juegos con información clara y precisa de los cuidados preventivos en materia de COVID-19.-

c.- Colocar cartelera visible con información clara sobre la consulta inmediata y procedimiento frente a sospecha de portar la enfermedad. -

d.- Acreditar instancia de capacitación por parte del personal general y de limpieza sobre protocolo de procedimiento frente a un caso sospechoso, protocolo de circulación y permanencia en sala de juego y limpieza y desinfección de las superficies del lugar. -

e.- Presentar la operatividad del protocolo provincial a cada una de las salas de juegos locales identificando sala de aislamiento, algoritmo de activación del sistema sanitario y forma de notificar al sistema de salud, establecer referentes y responsables institucionales de tal acto a fin de ser localizados y contactados por el sistema de vigilancia epidemiológica. -

f.- No habilitar el ingreso a las salas de personas mayores de 60 años. -

g.- Se recomienda que todo concurrente presente una declaración jurada de ausencia de síntomas antes de su ingreso a la Sala de Juegos.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2936/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "los fresnos LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales a los fines de la construcción del denominado Playón Deportivo, sito calles Roque Sáenz Peña y Juan Bautista Justo de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2937/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "los fresnos LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.478, el cual tiene por



objeto la pavimentación de hormigón armado con completamiento de franja central de mil ciento diecinueve metros cuadrados (1.119,00 m2) en el tramo de la calle Arroyo 2 de Abril entre calles Osvaldo Magnasco y Juan Francisco Seguí.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2938/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 26 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual la provisión de mano de obra, materiales y herramientas para ejecutar la pavimentación de hormigón armado y tomado de DOSCIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (250,00 m2) en el trayecto de calle Arroyo Verde entre Miguel de Cervantes y Lote TGI N° 27.608.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2939/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 16 de Septiembre y 15 de Octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Acosta, José Luis.	20-17344897-0.	\$ 6.000,00.
Álvarez Irigoitia, Matías.	23-35274387-9.	\$ 8.000,00.
Ayala, Johanna María.	27-33679145-1.	\$ 6.000,00.
Barretto, Edith Raquel.	27-29169666-5.	\$ 10.000,00.
Bentancourt, Luis Amadeo.	20-12385145-6.	\$ 6.000,00.
Bran, Ester María del Carmen.	27-10667378-6.	\$ 3.000,00.
Brochero, Patricia María.	27-30391094-3.	\$ 3.500,00.
Cabellier, Elba Nélica.	27-06416444-4.	\$ 5.000,00.
Camejo, Laura Angélica.	27-12956236-1.	\$ 4.000,00.
Capurro, Juan Francisco.	20-37564894-7.	\$ 10.000,00.
Carrizzo, Celso Orlando.	20-22088839-9.	\$ 6.000,00.
Centurión, Gladys Selva.	27-16390960-5.	\$ 2.000,00.
Dearmas, María Belén.	27-39577872-8.	\$ 4.000,00.
Dorregaray, Juan Eduardo.	23-34938639-9.	\$ 4.000,00.
Farabello Olano, Mariano.	20-26538049-3.	\$ 10.000,00.
Godoy, Carlos Gustavo.	20-17181898-3.	\$ 8.000,00.
González, Delia Elena.	27-14650180-5.	\$ 8.000,00.
Grand, Aurora del Carmen.	27-16957649-7.	\$ 4.000,00.
Guerrero, Mario Jorge Roberto.	20-24596879-6.	\$ 6.000,00.
Landó, María Antonella.	23-35298104-4.	\$ 4.500,00.
Landó, María Paula.	27-35298103-1.	\$ 4.500,00.



Larrosa, Diver Teresita.	27-92742863-1.	\$ 4.000,00.
López, Marta Liliana.	27-12095677-4.	\$ 5.000,00.
Luján, Sonia Yolanda.	27-18099077-7.	\$ 2.500,00.
Martín, Juan Carlos.	23-05878519-9.	\$ 3.000,00.
Méndez, Norma Beatriz.	27-24612664-5.	\$ 5.400,00.
Morán, Marisa Emilia.	27-21425520-6.	\$ 2.500,00.
Moussou, Yanina Emilce.	27-27836268-5.	\$ 4.000,00.
Ortiz, Zulma Palmira.	27-18797466-1.	\$ 10.000,00.
Perafan, Ester Mabel.	27-11712002-9.	\$ 4.500,00.
Puca, Patricia Aurelia.	27-24789248-1.	\$ 2.000,00.
Regazzi, Evelyn Marlise.	27-28349576-6.	\$ 4.000,00.
Risso, Víctor Manuel.	20-22975232-5.	\$ 6.000,00.
Rivas, Ana Laura.	27-39256049-7.	\$ 6.000,00.
Roa, Maira Antonella.	27-33160069-0.	\$ 2.250,00.
Rodríguez, Facundo Cipriano.	20-40990122-1.	\$ 10.000,00.
Romero, Néstor José.	20-34661024-8.	\$ 6.000,00.
Rossi, María Rosa.	27-05574208-7.	\$ 2.000,00.
Rosviar, Micaela Ayelén.	27-36104499-7.	\$ 2.000,00.
Sciallo, Sara Vanesa.	27-30931193-6.	\$ 3.200,00.
Stefani, Viviana Mónica.	27-23435178-3.	\$ 2.000,00.
Stockli, Damián.	20-35568332-0.	\$ 2.000,00.
Tabares, Alicia Ester.	27-37569178-2.	\$ 8.000,00.
Tillera Cáceres, Estela.	27-25488733-7.	\$ 5.000,00.
Tristán, Guillermo Lidio.	20-16762167-9.	\$ 6.000,00.
Urbini, Rosana Graciela.	24-20361943-6.	\$ 2.000,00.
Valenzuela, Modesto David.	23-31689635-9.	\$ 4.400,00.
Vallejo Garelo, Lucía Teresita.	27-94344842-1.	\$ 2.000,00.
Villaverde, Luis María.	20-30485575-5.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración – Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas; 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2940/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-PÁGUESE a la Proveedora María Elena TAIBO, CUIT N° 27-04497478-4, con domicilio en la intersección de calle San Martín y Carlos Pellegrini de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS (\$ 73.500,00), por la prestación



del servicio de cena en las instalaciones del salón "Círculo Italiano", el día 14 de septiembre del año 2019, la cual fue brindada por esta Municipalidad como cierre del Encuentro Nacional de Presupuesto Participativo, en el cual participaron representantes de veintiocho (28) municipios provenientes de seis (6) provincias argentinas diferentes.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C. E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.60.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2941/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA y por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas de instalador eléctrico en el ámbito de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00) por el período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2942/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA D.N.I N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 72.865,00), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - GALPÓN MANTENIMIENTO MUNICIPAL, ubicado en calle Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de octubre del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 - C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: OBRSER - Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2943/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos a los fines de la construcción de cordón cuneta, con cordón emergente, OCHENTA Y SIETE METROS LINEALES (87.00 ml), excavación, compactación, base, calzado de TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA Y



CUATRO METROS CÚBICOS (36,54m³), Hormigón limpieza H4, e= CINCO CENTÍMETROS (5 cm), CINCO CON VEINTIDÓS METROS CÚBICOS (5,22m³) sobre los tramos de calle Carlos Guido Spano entre calles Osvaldo Magnasco y Fray Mocho.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2944/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualleguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA PRIMAVERA LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.067, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la ejecución de la PRIMERA ETAPA de la obra denominada "MERCADO DEL FRIGORÍFICO" con una superficie de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 m²) en el predio municipal Ex Frigorífico Gualleguaychú, situado en calle Alte. Brown y Juan Domingo Perón, Manzana N° 776/A, Parcela N° 1, Partida Catastral N° 101.528, Cuenta TGI N° 26.193 de esta ciudad. Comprende los siguientes ítems: a) desmantelamiento del galpón, sacado de chatarra, traslado de las motos a un nuevo destino, retiro de hierros, máquinas y cañerías obsoletas de instalación de agua y electricidad, desarme de puertas y cielorrasos; b) trescientos cinco metros cuadrados (305 m²) de retiro de chapas de fibra de cemento en techo de atrás y del lateral de la nave central; c) ciento treinta metros cuadrados (130 m²) de colocación de cubierta de techo de H° G° N° 25 sobre perfiles "c" con aislación de membrana tipo isolant TBA N° 10 sobre malla red de PVC; d) cincuenta y dos metros cuadrados (52 m²) de levantado y reparación de chapas de H° G° en mal estado en techo de la nave central; e) limpieza, reparación y puesta en funcionamiento de todo el sistema de desagües pluviales (canaletas, caños de bajadas, bocas de desagües tramos de cañerías horizontales, etcétera); f) limpieza, reparación y puesta en funcionamiento de todo el sistema de desagües cloacales existentes (limpieza de cañerías primarias horizontales, cámaras de inspección, bajadas, etcétera); g) ajuste y puesta en funcionamiento de todas las aberturas, colocación y cambios de vidrios, arreglos de fallebas, bisagras, cerraduras; h) ciento veintiséis con setenta metros cuadrados (126,70 m²) de levantado, reparación y reemplazo de pisos tacos de madera en partes hundidas en nave central y depósito lateral, sacado de contrapiso en mal estado en la parte de servicio en la contra fachada y veredas perimetrales; i) cincuenta y seis metros cuadrados (56 m²) de demolición de mamposterías espesor 0,15m y espesor 0,30m; j) diecisiete con setenta metros cuadrados (17,70 m²) de demolición de hormigón armado; k) noventa y dos con ochenta y dos metros cuadrados (92.82 m²) de contrapiso de H° A° de 0,10m de espesor con malla simma R 131 línea mini (15x25) de 2,40 m x 6m para zona de descarga y servicio, veredas perimetrales; m) ciento dos con ochenta metros cuadrados (102.80 m²) de carpeta de asiento de cemento dosificación 1:3 para zona de descarga y en baños donde se realizan nuevas instalaciones; n) noventa y dos con ochenta y dos metros cuadrados (92.82 m²) de colocación de piso de cerámica en salas de envasado en el frente de la nave y las nuevas unidades sanitarias; o) mamposterías: veinticinco con doce metros cuadrados (25.12 m²) de elevación de paredes de ladrillos cerámicos de 12x18x33 en interior, cerramientos, etcétera; p) diez metros cuadrados (10 m²) de mamposterías: elevación de paredes con ladrillos comunes con el tratamiento igual a la fachada existente de 0,30m de espesor, y todos aquellos trabajos indispensables a los fines de su completa ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2945/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Olivera, Stella Maris	27-36209289-8	\$ 3.000,00
Cepeda, Daiana Estefanía	27-36104320-6	\$ 3.000,00
Bogao, Amalia Aurora	27-29765829-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud– Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2946/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de octubre del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2947/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2948/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la Licitación Pública N° 10/2020 para la adquisición de materiales eléctricos, que serán destinados a las tareas de mantenimientos del alumbrado público de la ciudad, en forma parcial, de la siguiente manera: A la firma "ARGELEC SA", CUIT N° 30-52032927-3, con domicilio en calle Eva Perón 4.242 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y constituido en calle Moreno N° 230 de esta ciudad, por un precio total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 968.444,893), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems: 1)- Trescientos Cincuenta (350) Lámparas de sodio A.P. de 150 W, marca OSRAM, precio unitario \$ 543,290, importe total \$ 190.151,500; 2)- Doscientas (200) Lámparas de sodio A.P. de 250 W, marca OSRAM, precio unitario \$ 671,550, importe total \$ 134.310,000; 4)- Cien (100) Balastos para lámpara de sodio de 250 W, marca ITALAVIA, precio unitario \$ 1.897,142, importe total \$ 189.714,244; 5)- Setenta (70) Equipo auxiliar para lámpara de sodio 150 W, marca ITALAVIA, precio unitario \$ 2.241,970, importe total \$ 156.937,923; 6)- Doscientos (200) Ignitores para lámpara de sodio 250 w a 400 w, marca ITALAVIA, precio unitario \$ 227,515, importe total \$ 45.503,052; 8)- Un mil (1.000) Morcetos para acometida, marca LCT, precio unitario \$ 102,522, importe total \$ 102.521,546; 9)- Doscientos Cincuenta (250) Fotocontrol 10 A, marca ITALAVIA, precio unitario \$ 597,227, importe total \$ 149.306,628. A la firma "FERRERO CONSTRUCCIONES SRL", CUIT N° 30-71407046-7, con domicilio en calle Avellaneda N° 2.250, de la localidad de Paso del



Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, y constituido en Primera Junta N° 975 de esta ciudad, domicilio electrónico en ferreroconstruccionessrl@yahoo.com, por un precio total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), IVA y demás condiciones de acuerdo a Pliegos, los siguientes ítems: 3)- Ciento cincuenta (150) Balastos para lámpara de sodio de 150 W, marca ITALAVIA, precio unitario \$ 1.200,00, importe total \$ 180.000,00; 7)- Dos mil (2.000) Metros de cable preensamblado de 2x4 mm2, marca CYA precio unitario \$ 110,00, importe total \$ 220.000,00.

ARTÍCULO 2º.- El pago se efectivizará a los siete (7) días de la fecha de la presentación de la factura correspondiente ante el Área de Suministros Municipal, previo remito debidamente conformado por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de los materiales recepcionados.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a los oferentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 –Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00. 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2949/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, respecto al pago de viáticos al Señor Neri Leandro SEGOVIA, CUIT N° 20-37703135-1, Oficial Principal de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 22.425,00), para la realización de estudios preliminares de suelos para el proyecto de nuevo puente sobre el arroyo La Capilla en el acceso al Balneario "Ñandubaysal" y demás complejos turísticos de la zona, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Neri Leandro SEGOVIA, CUIT N° 20-37703135-1, Oficial Principal de la Dirección Provincial de Vialidad, la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO (\$ 22.425,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: OBRSER – Conducción Ejecutiva Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.7.2.0 – Viáticos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2950/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Eladia Esther RETAMOZA, DNI N° 26.538.108, domiciliada en calle Rivadavia N° 215, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Eladia Esther RETAMOZA, CUIL N° 27-26538108-7, domiciliada en calle Rivadavia N° 215, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2951/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Fiorella GABLE, DNI N° 37.075.640, domiciliada en calle España N° 1104, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas como auxiliar de Jardines Maternales Municipales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Fiorella GABLE, CUIL N° 27-37075640-1, domiciliada en calle España N° 1104, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 16.560,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2952/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 27 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, la provisión de mano de obra y herramientas para ejecutar la pavimentación de hormigón armado con completamiento de franja central de OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE metros cuadrados (837,00 m2) en el trayecto de calle Juan Lavalle entre Domingo Faustino Sarmiento y Nicolás Avellaneda, Nicolás Avellaneda entre calles Constitución y Juan Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2953/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 26 de Octubre del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se encuentra enmarcado en el programa "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la construcción de cordón cuneta con cordón emerg. DOSCIENTOS SEIS, OCHENTA metros lineales (206.80 ml), excavación, compactación, base, calzado, CIENTO CATORCE, CINCO metros cúbicos (114,05 m3), hormigón limpieza H4, e = 5 cm., DIECINUEVE, UNO metros cúbicos (19.01 m3), badenes completos de hormigón armado, CIENTO TREINTA Y DOS metros cuadrados (132.00 m2) en los siguientes trayectos: calle Carlos Guido Spano entre Julio Argentino Roca y Santiago Díaz y Julio Argentino Roca entre Carlos Guido Spano y Luis Clavarino de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2954/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bulay, María Agustina.	23-35710408-4.	\$ 3.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2955/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de Noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cruz, Débora Valeria.	27-31700065-6.	\$ 4.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2956/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a las personas que infra se mencionan por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de noviembre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cardozo, Diego Humberto.	20-31045676-5.	\$ 6.000,00.
Parada, José Augusto.	20-27020960-3.	\$ 6.000,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2957/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio Guauguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de Octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2958/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, con motivo de prestación de servicios en actividades de interés comunitaria realizados para la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, correspondientes al mes de Octubre del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín.	20-14215057-4.	\$ 3.600,00.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De Origen Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2959/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Matías BARGAS, D.N.I N° 34.660.543, domiciliado en calle Paraná N° 221, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios inherentes a su profesión en el Área de Inspección General (Sección Veterinaria).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Matías BARGAS, CUIL N° 20-34660543-0, domiciliada en calle Paraná N° 221, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL (\$ 23.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2960/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Tatiana Elizabeth PEREZ, DNI N° 32.454.226, domiciliada en calle Goldaracena N° 1902, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Tatiana Elizabeth PEREZ, CUIL N° 23-32454226-4, domiciliada en calle Goldaracena N° 1902, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2961/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Héctor MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliada en calle Olegario V. de Andrade N° 727, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios inherentes a su profesión en Inspección General (Sección Veterinaria).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor MARTÍNEZ, CUIL N° 20-23710446-4, domiciliada en calle Andrade N° 727, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE Y TRES MIL (\$ 23.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2962/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLAN, DNI N° 36.848.315, domiciliada en calle Presidente Perón N° 411, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLAN, CUIL N° 20-36848315-0, domiciliada en calle Presidente Perón N° 411, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 29.118,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2963/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Marilina ECKERDT, DNI N° 37.467.313, domiciliada en calle Concordia N° 512, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Marilina ECKERDT, CUIL N° 27-37467313-3, domiciliada en calle Concordia N° 512, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2964/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Celia Graciela MORALES, DNI N° 11.772.680, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1039, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Celia Graciela MORALES, CUIL N° 27-11772680-6, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1039, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 15.560,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2965/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Florencia CHACON, DNI N° 33.806.989, domiciliada en calle Concordia N° 1329, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020,



para que preste servicios en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia CHACON, CUIL N° 27-33806989-3, domiciliada en calle Concordia N° 1329, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2966/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Lorena Vanesa MARTOS, DNI N° 23.991.808, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 692, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el Jardín Maternal Municipal "Monigote" de San Francisco.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Vanesa MARTOS, CUIL N° 27-23991808-0, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 692, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUATRO (\$ 22.104,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2967/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Brisa Micaela ARAUJO, DNI N° 42.212.147, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 23, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios como auxiliar de salita en el Jardín Picitos Traviesos del Barrio Toto Irigoyen.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Brisa Micaela ARAUJO, CUIL N° 27-42212147-7, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen, Casa N° 23, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2968/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Federico OTTO, DNI N° 35.040.983, domiciliado en calle Olegario V. Andrade N° 1.187, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios inherentes a su profesión, realizando tareas de asesoramiento técnico a la coordinación del PA.S.S.S. (Programa de Alimentación Sana Segura y Soberana) asistencia y acompañamiento técnico para productores agropecuarios y hortícolas, desarrollo e implementación de programa de capacitación para productores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Federico OTTO, CUIL N° 20-35040983-2, domiciliado en calle Andrade N° 1187, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 29.118,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: PASSS - Plan de Alimentación Sana, Segura y Soberana - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2969/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1.961 de esta ciudad, para que la misma preste servicios en el ámbito del Equipo técnico de Jardines Maternales.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Nutrición Andrea Verónica PEÑA, CUIT N° 27-27839716-0 hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS (\$ 11.700,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ANINEZ - Área Niñez - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 - 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2970/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños, la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Érica Sabrina BALLESTEROS, CUIT/CUIL N° 27-33487190-3, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen Casa N° 38 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre y diciembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANINEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2971/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que realice tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Soledad CHAMORRO, CUIL N° 27-37793509-3, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C. E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2972/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Sol DE LOS SANTOS, DNI N° 39.255.978, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 506, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios como docente a cargo de grupo en Jardines, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, Área de Niñez

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Sol DE LOS SANTOS, CUIL N° 27-39255978-2, domiciliada en calle Antártida Argentina N° 506, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 16.560,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C. E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2973/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Chalup N° 441, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Antonella CHAPARRO, CUIL N° 27-39262442-8, domiciliada en calle Chalup N° 441, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2974/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Paola Raquel TERRA, DNI Nº 23.836.335, domiciliada en calle Cura Gordillo Nº 1733, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Paola Raquel TERRA, CUIL Nº 27-23836335-2, domiciliada en calle Cura Gordillo Nº 1.733, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 16.200,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C. E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2975/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Víctor Facundo GÓMEZ, DNI Nº 34.938.671, domiciliado en calle San Vicente de Paul Nº 328, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Víctor Facundo GÓMEZ, CUIL Nº 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul Nº 328, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 29.118,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2976/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Stella Maris GARCÍA, DNI Nº 25.661.116, domiciliada en calle Churruarin Nº 129, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Stella Maris GARCÍA, CUIL Nº 27-25661116-9, domiciliada en calle Churruarin Nº 129, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 18.380,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Equipo Directivo de Ambiente– Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2977/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMÉNEZ, DNI Nº 36.209.378, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 854, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMÉNEZ, CUIL Nº 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo Nº 854, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 29.118,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente– Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2978/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma "ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL", CUIT Nº 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes Nº 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 95.679,76), por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura "B" Nº 00001-00000037, de fecha 23/10/2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2979/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Facundo Lisandro GOMEZ, DNI N° 27.467.263, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de Dirección de Ambiente – Área Las Piedras.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Facundo Lisandro GÓMEZ, CUIL N° 20-27467263-4, domiciliado en calle Natividad Martínez, Ruta 42, Pueblo General Belgrano, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 37.395,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2980/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI N° 38.171.180, domiciliado en calle Borrajo N° 1.667, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito del Predio Municipal de Ecoparque.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Alfredo CEPEDA, CUIL N° 20-38171180-4, domiciliado en calle Borrajo N° 1.667, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 24.426,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2981/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, DNI N° 34.110.572, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Nicolás Martín GIACOPUZZI, CUIL N° 20-34110572-3, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.041, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 24.426,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2982/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Roberto Alejo RONDAN, DNI N° 37.564.722, domiciliado en Acceso Sur y Nicolás Benedetti, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios desarrollando tareas en el Programa de Educación Ambiental, en el ámbito de la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Roberto Alejo RONDAN, CUIL N° 20-37564722-3, domiciliado en Acceso Sur y Nicolás Benedetti, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO (\$ 29.118,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2983/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Marcelo Fabián DERI, DNI N° 34.141.822, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, para que cumpla tareas en el ámbito del Predio Municipal de Ecoparque, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señor Marcelo Fabián DERI, CUIL/CUIL N° 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS (\$ 24.426,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.-

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2984/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, DNI N° 33.806.959, domiciliada en calle Borrajo N° 1.667, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito del Ecoparque Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, CUIL N° 27-33806959-1, domiciliado en calle Borrajo N° 1667, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 21.240,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2985/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Manuel Nicolás CRUDO, DNI N° 29.752.443, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el Predio del Ecoparque Gualaguaychú.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel Nicolás CRUDO, CUIL N° 20-29752443-8, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2668, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 20.872,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2986/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 406.695,00), por la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el período del 1° de Octubre del corriente al 30 de Octubre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N°30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 406.695,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos – Unidad Ejecutora: 29 – C. E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos– Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2987/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables sujetos a rendición por la suma que se indica en cada caso, a los participantes del Concurso "Construyendo Comunidad" Edición 2020, destinados al pago de los premios obtenidos por los mismos, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente y en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.894/2006:

Asociación	Responsable	CUIT	CBU	Monto
Centro Barrial Asunción de María.	María Noelia PERUZZO.	27-30869229-4.	0070114930004146655008.	\$ 60.000,00.



Asociación Promover.	María Soledad NAHIRNAK.	30-71131897-2.	007011492000002414119.	\$ 40.000,00.
Catedral San José (CÁRITAS).	Mario Luis Luciano TOURNOUD.	30-51674876-8.	072031292000000989422.	\$ 30.000,00.
TGD Padres TEA Gualeguaychú.	Pamela Alejandra SALAS CONTRERAS.	27-18760202-0.	029001551000002713189.	\$ 25.000,00.
Asociación Luz de Esperanza Gualeguaychú.	María Ester FORLONG.	30-71508908-0.	0110288040028812670826.	\$ 25.000,00.
EMAÚS.	Rodrigo Andrés IPPERI.	20-37293739-5.	3860007205000046561692.	\$ 20.000,00.
PAME – Programa de ayuda a la mujer.	Ivana Imelda ARANDA CAMPOSTRINI.	27-28201959-6.	0170075640000076375440.	\$ 20.000,00.
Casa de Mujer es Corazón de María.	Paula Cecilia ANGELINI.	27-33686696-6.	0170075640000075982186.	\$ 10.000,00.
Cura "Jeannot Sueyro".	Alicia María Teresa SÁNCHEZ.	27-16761923-7.	1910217555021750351464.	\$ 10.000,00.
GUABA.	Mariana BARGAS.	27-30485710-8.	0070039930004030031479.	\$ 10.000,00.

ARTÍCULO 2º.-El beneficiario "Racing Club" deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD - Dirección de Participación Comunitaria - Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.12.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.; Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Dependencia: CEDPC – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.12.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2988/2020

Expte. N° 3329/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Veredas – Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 389.510,35) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena.	Presidente.	40.790.432.	Roque Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5.	"B" N° 00001-00000123.	\$ 370.034,83.	Pesos trescientos setenta mil treinta y cuatro con ochenta y tres centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
El Futuro Ltda.	Sánchez, María Macarena.	Presidente.	40.790.432.	Roque Sáenz Peña y Salaberry, Casa N° 5.	"B" N° 00001-00000124.	\$ 19.475,52.	Pesos diecinueve mil cuatrocientos setenta y cinco con cincuenta y dos centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MHHSN –Mejoramiento Habitacional Suburbio Norte – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 –Mej Habit Hab Sub Norte - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2989/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 154.560,00), por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de Octubre del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2990/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNESE al Tasador Diego José YAÑEZ, Matricula N° 577 del Colegio de Corredores públicos Inmobiliarios de la Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Justo José de Urquiza N° 1.120 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, email inversiones.inmobiliarias@hotmail.com, para que proceda a la tasación los siguientes vehículos: 1) Marca: Volkswagen, Modelo Gol, Dominio GVZ-167, 2) Marca: Renault, Modelo Clío, Dominio NBK-380, que se encuentran en el depósito de la Delegación Chajarí de la Policía Federal Argentina, ubicado en calle de Bolívar N° 1.900, de dicha ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Legal y Técnica notifíquese al tasador al correo electrónico "inversiones.inmobiliarias@hotmail.com", para que acepte el cargo en el plazo de 2 (dos) días, y de realizar la labor en plazo de 3 (tres) días a partir de la aceptación, bajo apercibimiento de designar otro tasador en su reemplazo.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR a la Secretaría de Gobierno para que gestione el procedimiento necesario a fin de obtener la cobertura de seguro para los vehículos mencionados, ante el Instituto Provincial del Seguro de Entre Ríos y realizar el traslado hacia la ciudad de San José de Gualaguaychú con recursos Municipales.

ARTÍCULO 4º.- DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá las dependencias municipales donde estarán afectados los vehículos mencionados.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2991/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 1, confeccionado en fecha 01/10/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Doctora Camila Noelia RONCONI y Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ, por la prestación del servicio de separación, clasificación, enfardado y acopio de materiales prestado por la Cooperativa de Trabajo referida durante el mes de octubre del corriente año, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474261-9 hasta la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021700514796, conforme Factura "B" N° 00002-00000026, de fecha 05/11/2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2993/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENT Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 10.575,11) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de septiembre del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON ONCE CENTAVOS (\$ 10.575,11), conforme Factura "B" N° 2979-00055708, de fecha 30/09/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2994/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Seguridad e Higiene, dependiente de la Dirección de Personal respecto a la contratación de los servicios extraordinarios de la Señora Ana Magdalena COLAZZO, DNI N° 31.875.521, domiciliada en calle Colombo N° 1.617 de esta ciudad, quien durante el mes de septiembre del corriente año, asistió en los controles que se llevan a cabo en los accesos de nuestra ciudad durante los fines de semana y feriados, como consecuencia de la Emergencia Sanitaria provocada por el COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Magdalena COLAZZO, CUIT/CUIL N° 27-31875521-9, hasta la suma total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00), por la prestación del servicio referido en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 83 - Área de Seguridad e Higiene - Dependencia: ASEGHI - Área de Seguridad e Higiene - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 20.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2995/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 256, de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios inherentes a su profesión realizando tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, en el ámbito de la Secretaría del Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mariana MELCHIORI, CUIL N° 27-27836399-1, domiciliada en calle Bartolomé Mitre N° 256, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL (\$ 33.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 62 – C.E. Secretaría del Hábitat – Dependencia: CONESH – Conducción Ejecutiva Secretaria del Hábitat - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2996/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Joaquín Leonardo SEGURA, DNI N° 31.700.266, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios consistentes en tareas de albañilería, herrería y mantenimiento general en el Área Natural Protegida Las Piedras, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Joaquín Leonardo SEGURA, CUIL N° 20-31700266-2, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 37.395,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Natural Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2997/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, DNI N° 13.316.492, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección de Ambiente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 19.152,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2998/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI N° 22.975.432, domiciliado en calle Republica Oriental N° 829, de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, para que preste servicios en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, CUIL N° 20-22975432-8, domiciliado en calle Republica Oriental N° 829, de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$ 19.152,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de octubre a diciembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2999/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, DNI N° 23.710.446, domiciliado en calle Olegario Víctor Andrade N° 727 de esta ciudad, por la prestación del servicio de trescientas treinta y tres (333) castraciones de animales realizadas en el ámbito del Área de Veterinaria Municipal del Área de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Veterinario Héctor José MARTÍNEZ, CUIT N° 20-23710446-4 hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 149.850,00), por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3000/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación con retroactividad al día 1° de octubre del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, del Señor Luis Emilio VIOLINI, DNI N° 25.952.436, domiciliado en calle Paraguay N° 293 de esta ciudad, para cumplir tareas contractuales consistentes en cobertura, escritura y publicación de información institucionales, armado e implementación de estrategias comunicacionales de gobierno y seguimiento de temáticas específicas relativas a las Secretarías de la Municipalidad, todas ellas en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El Señor VIOLINI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3001/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el Director de Espacios Públicos, Señor Alejandro BEATRICE, procurar su esclarecimiento y determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Abogada Amalia Mercedes LENZI, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3002/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "LA MILAGROSA", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del proyecto "Luminarias Led - Recambio", el cual deberá ser tramitado a nombre Señora Sonia Daniela FIOROTTO, DNI N° 32.454.165, CUIT 27-32454165-4, con domicilio en calle Santa Rita N° 1.896 de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Tercera Vocal.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3003/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "CACIQUE", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del proyecto "Puesta en Valor – Placita Cacique", el cual deberá ser tramitado a nombre Señora Norma Beatriz MAGLIONE, DNI N° 11.772.740, CUIT 27-11772740-3, con domicilio en calle Los Chanaes N° 1.495 de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3004/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "Molinos de Viento", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la adquisición de "Contenedores de Residuos Comunitarios", el cual deberá ser tramitado a nombre, Señora Olga Inés PINTOS, DNI N° 24.378.033, CUIT 27-24378033-6, con domicilio en calle Jujuy N° 2.228 de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3005/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "Jeannot Sueyro", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la adquisición de "Nomencladores de Calles", el cual deberá ser tramitado a nombre de la Señora Liliana Raquel MEDINA, DNI N° 26.310.487, CUIT 27-26310487-6, con domicilio en Barrio 28 Viviendas, Jeannot Sueyro Casa N° 1 de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3006/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "UNIDOS POR EL 62 VIVIENDAS", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del proyecto "El sueño de la placita propia del 62 viviendas", el cual deberá ser tramitado a nombre del Señor Alexis Daniel FLORES, DNI N° 29.169.507, CUIT 20-29169507-9, con domicilio en Barrio 62 Viviendas, Casa N° 9, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Secretario.



ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3007/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal “ALTOS DEL BOLACUÁ”, un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del proyecto “Con luz propia, ampliación del espacio iluminado del barrio”, el cual deberá ser tramitado a nombre del Señor Dante Adrián HEIDEL, DNI N° 23.236.107, CUIT 20-23236107-8, con domicilio en 1º Cabildo y 27 de Julio S/Nº, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Secretario.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3008/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal “MÉDANOS”, un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del proyecto “Jugar es Salud”, el cual deberá ser tramitado a nombre de la Señora Romina Ayelén DEGAUDENSIO, DNI N° 37.356.423, CUIT 27-37356423-6, con domicilio en calle Juan José Nágera y Claudio Martínez Paiva S/Nº, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Secretaria.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.



ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3009/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal “CAMINO A ÑANDUBAYSAL”, un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del “Proyecto Luminarias para camino a Ñandubaysal”, el cual deberá ser tramitado a nombre Adrián Jorge ROMERO, DNI N° 21.951.121, CUIT 20-21951121-4, con domicilio en calle Camino a Ñandubaysal N° 9, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3010/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal “SAN JOSÉ OBRERO”, un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del “Iluminación Barrio San José Obrero”, el cual deberá ser tramitado a nombre del Señor Leandro BENETTI, DNI N° 30.789.273, CUIT 20-30789273-2, con domicilio en la calle Jujuy N° 1.086, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Protesorero.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3011/2020



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "GUEVARA", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del "Cerramiento Lateral SUM", el cual deberá ser tramitado a nombre Julia Andrea BARROZO, D.N.I N°25.711.306, CUIT 27-25711306-5, con domicilio en Barrio Guevara Casa N° 75, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3012/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "ARTURO ILLIA", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del "Cuidando los Espacios Públicos – Reconstrucción "Plaza Arturo Illia", el cual deberá ser tramitado a nombre del Señor Juan WAKAREWICZ, DNI N° 22.088.903, CUIT 20-22088903-4, con domicilio en Barrio Arturo Illia, Sector "B" PA 51, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3013/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONCÉDESE a la Comisión Vecinal "15 DE DICIEMBRE", un subsidio de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) para la ejecución del "Equipamientos Útiles", el cual deberá ser tramitado a nombre de la Señora Tamara Rocío PARADA, DNI N° 35.116.416, CUIT 27-35116416-1, con domicilio en Barrio 20 Unidos, Casa N° 9, de esta ciudad, quien desempeña el cargo de Presidente.



ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNASE que la Comisión Vecinal deberá realizar la inversión del subsidio dentro de los treinta (30), para lo cual seleccionará el proveedor del bien o servicio, y previa recepción de los mismos, solicitará que éste extienda factura a su nombre, conforme a la legislación vigente según normas de facturación de la Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP). Dicho comprobante deberá ser presentado ante la Dirección de Participación Ciudadana para tramitar su pago.

ARTÍCULO 3º.- DETERMÍNASE, que la Dirección de Participación Ciudadana, deberá tramitar su pago incorporando al Expediente en trámite dicha factura y derivando las actuaciones a Contaduría Municipal para por cuenta y orden de la Comisión Vecinal ordene a la Tesorería Municipal, el abono de la misma al proveedor fijándolo como beneficiario de la orden de pago.

ARTÍCULO 4º.- FÍJASE en cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la sanción del presente Decreto, el plazo para que la persona responsable designada por la Comisión Vecinal, presente la documentación con la correspondiente rendición de cuentas del subsidio invertido.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DPCIUD –Dirección de Participación Comunitaria – Unidad Ejecutora: 75 – C.E. Dirección de Participación Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 34.11.00 5.1.7.0 – Transferencia a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 3014/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, respecto a la adquisición de CINCO MIL kilogramos (5.000 kg.) de cloro gaseoso, necesarios para la potabilización de agua de nuestra ciudad, al Proveedor "INDUQUÍMICA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 13283/9, CBU N° 072007620000001328390 del "Banco Santander Río SA" de titularidad de "INDUQUÍMICA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio legal en calle Ollero N° 2.510, Piso 3, Departamento N° 302, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 880.000,00),previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 - Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 91/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de noviembre de 2020

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por Señora Griselda Nélica BERNIGAUD, D.N.I N° 17.459.848, solicita se inscriba a su favor y de la Señora Alicia Inés BERNIGAUD, D.N.I N° 17.181.607, la titularidad de la concesión del Nicho N° 215, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.602.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, la titularidad de la concesión del Nicho N° 215, Fila 5, Sección "E", Galería 16, Legajo N° 4.602, a favor de la Señora Griselda Nélica BERNIGAUD, D.N.I N° 17.459.848, domiciliada en calle Ángel Alías N° 674 y de la Señora Alicia Inés BERNIGAUD, D.N.I N° 17.181.607, domiciliada en calle Perito Moreno N° 1.010 de la ciudad de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C.DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**NOVIEMBRE DE 2020
(DEL 1º/11/2020 AL 15/11/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 5 obran las Ordenanzas desde la N° 12.459 a la N° 12.461/2020, y la Declaración N° 6 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 1° al 15 de noviembre del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C.DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.459/2020.
EXPTE. Nº 6725/2020-H.C.D.

VISTO:

Las últimas noticias acontecidas en nuestra ciudad, respecto de denuncias sobre engaños y estafas mediante la modalidad telefónica a personas mayores, y que de ésta particular forma de delitos, surge la necesidad de visibilizar y alertar a los ciudadanos sobre dichas prácticas, y

CONSIDERANDO:

Que en estos momentos, se da la oportunidad perfecta para que el ciudadano sea víctima de esta repudiable acción fraudulenta.
Que el fraude y otros delitos económicos, se han incrementado durante los últimos años debido a múltiples causas, siendo una de ellas las estafas telefónicas que dañan la integridad de las personas, no solo económicamente sino también psicológicamente.
Que mirando hacia el futuro, consideramos que el Municipio y las áreas que correspondan, deben alertar y concientizar a los ciudadanos sobre esta problemática.
Que quienes delinquen de esta manera, aprovechan la situación de vulnerabilidad en la que las personas mayores se encuentran.
Que resulta importante que todos los individuos conozcan cómo proceder en caso de una llamada dudosa, como así también que cuenten con información en caso de necesitar asesoramiento.
Que como hecho delictivo, es de compleja intervención, ya que el llamado telefónico constituye la tentativa y la consumación del delito, como estafa solo se materializa a partir de la entrega del dinero o pertenencias por parte de la víctima.
Que es necesario insistir que por la naturaleza del delito, resulta necesario hacer hincapié en la prevención.

Que vemos la imperiosa necesidad de incorporar una manera efectiva de llegar a esta franja de la población.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- DISPONGASE que el Departamento Ejecutivo Municipal inicie una campaña de difusión sobre estafas telefónicas orientadas al conjunto de la ciudadanía, haciendo especial énfasis en las personas mayores.

Artículo.2º.- LA presente campaña tendrá como objetivo principal el de informar, concientizar y prevenir a las personas mayores sobre este tipo de modalidad de estafa, y sobre cómo proceder al respecto.

Artículo.3º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de llevar adelante dicha campaña, y a través de la repartición que corresponda, a formalizar convenios de colaboración con distintas instituciones del ámbito público o privado, comercios, centros de jubilados, clubes, etc., y todos aquellos que deseen colaborar con la campaña.

Artículo.4º.- DIFÚNDASE la información de la presente a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y el sitio web oficial de la ciudad de San José de Gualleguaychú.

Artículo.5º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 6 de noviembre de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.460/2020.
EXPTE. Nº 6220/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº 6160/2018, Caratulado: "Expediente remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Nº 01-003915-2018 – Vecinos del Barrio Loteo Broggi s/imposición nombre a plaza", y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota dirigida a este Concejo Deliberante, los vecinos del Barrio Loteo Broggi, solicitan la asignación del nombre "JOSEMARTÍN BROGGI", a la plaza que surge del plano obrante a Fs.8.

Que a Fs.6, y 7, las Direcciones de Planeamiento, y Participación Comunitaria respectivamente, informan que habiendo tomado conocimiento de los presentes autos, no encuentran objeción alguna en relación al nombre propuesto.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- IMPONGASE el nombre "JOSE MARTÍN BROGGI" a la plaza sita en calle Regimiento 3 de Caballería, entre Lisandro De la Torre y Hermanas Mercedarias.

Artículo.2º.- NOTIFIQUESE de la presente a la Subsecretaría de Planeamiento, a la Dirección de Catastro para su correcta inscripción catastral, a la Dirección Municipal de Tránsito para la colocación de la señalética respectiva, y a los vecinos firmantes respecto a lo resuelto en la presente.

Artículo.3.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.461/2020.-
EXpte.Nº 6684/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nº 1843/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Plan totalizador de saneamiento urbano y periurbano).

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum Nº 1843/2020 (Modificación cálculo de recursos. obras de infraestructura en barrios "La Cuchilla", "San Francisco" y "Franco") remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN Nº 6/2020.
EXpte.Nº 6729/2020-H.C.D.-

VISTO:

Que en el mes de noviembre se llevarán adelante distintas actividades realizadas por el Área de Género y Diversidad Sexual de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, enmarcadas en el mes de la "Eliminación de las violencias por razones de género".

CONSIDERANDO:

Que el mes mencionado, implica una oportunidad para la reflexión y el debate sobre problemáticas y procesos que nos atraviesan como comunidad.

Que con respecto al 25 de noviembre, "Día internacional de la eliminación de las violencias por razones de género", desde la Municipalidad y Organizaciones de la sociedad civil, se promueven durante el mes de noviembre, diversas actividades, manifestaciones tendientes a visibilizar el lugar de la mujer en la historia, las desigualdades y violencias que supone la sociedad machista y patriarcal, como así también, promover una perspectiva de género.

Que la violencia de género y los femicidios, constituyen un flagelo que no cesa, lo cual obliga al Estado en sus distintos niveles a redoblar los esfuerzos en materia de prevención, protección y concientización.

Que en este sentido, diversas áreas municipales, acordaron y coordinaron diversas actividades de conmemoración, debate, formación deportiva y recreativa entre otras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

DECLARACION

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Municipal la agenda de actividades del mes de noviembre que se llevará adelante en conmemoración al "Día Internacional de la eliminación de las violencias por razones de género (25 de noviembre).

Artículo.2º.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 6 de noviembre de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.



Día internacional de la “Eliminación de las Violencias por Razones de Género”.

- Lunes 02/11 a las 17:00 hs. ESI, Una Ley Inclusiva Organiza: Área de Género y Diversidad Sexual. Modalidad zoom
- Martes 03/11 a las 11:00 hs. Encuentro con referentas barriales para la organización de acciones en territorio. Lugar: Merendero Lxs Gurisxs.
- Martes 10/11 a las 12:00 hs. Mesa Interinstitucional Lugar: Centro de Convenciones. Organizan: Dirección de DDHH y Área de Género y Diversidad Sexual.
- Miércoles 18/11. Proyección de la película “En el tiempo de las mariposas”. Cierre con debate y reflexión a través de redes sociales. Lugar: autocine. Organizan Dirección de Cultura y Área de Género y Diversidad Sexual.
- Miércoles 25/11. A las 11:00 hs. Campaña Banco Rojo. Recordando a las mujeres que fueron asesinadas por quienes decían amarlas. Y entrega de banner para plaza. Lugar: Barrio Toto Irigoyen, último lugar de residencia de Susana Villarruel. Asesinada el 10 de julio de 2017.
- Lunes 30 a las 18:00 hs. Cumpliendo un año. Presentación de video institucional y nuevos lineamientos del programa “Juguemos por la Equidad de Género”. Lugar: Centro de Convenciones, Organiza: Área de Género y Diversidad Sexual, Dirección de Deportes y Salud Comunitaria.